



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 01150.5/2018

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 27 de junio de 2018 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que contrató con [REDACTED] una permanencia de un plan de 62 euros mensuales más 25 euros de un teléfono, dándose de baja al cumplir el año. Le cobraron por los meses de julio, agosto y septiembre un total de 334,95 euros, debiendo haber cobrado 261,00 euros. Solicita la devolución de 73,95 euros cobrados de más.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Celebrada la audiencia escrita el 27 de junio de 2018, las partes en conflicto han sido citadas en tiempo y forma, habiendo la parte reclamada presentado sus alegaciones por escrito de fecha 31 de mayo de 2018 en las que manifiesta que el reclamante aceptó un contrato con fecha 1 de agosto en el que consta una cuota mensual hasta 20/09/2017 por importe de 119,68 euros, cuota mensual desde 20/09/2017 hasta 21/08/2018 por importe de 164,68 euros y cuota mensual desde 21/08/2018 hasta 16/02/2019 por importe de 169,68 euros. En fecha 27 de octubre del 2017 conta la desactivación de los servicios de [REDACTED] y la última factura de 8 de noviembre de 2017, donde se facturan cargos por incumplimiento de contrato. Solicitan reconvencción por importe de 596,37 euros inpuestos indirectos incluidos, cantidad pendiente de pago.

La parte reclamante presenta escrito de fecha 8 de junio de 2018 y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de la parte reclamante al no estar acreditada por parte de la empresa la información facilitada a la parte reclamante de los compromisos de permanencia,



Comunidad de Madrid

procede que la operadora aquí reclamada reintegre la cantidad de 73,95 euros, importe correspondiente a la penalización facturada por [REDACTED] por incumplimiento de contrato.

En cuanto a la reconvencción por los demás conceptos formulada por la empresa sobre la deuda generada por el reclamante (cuotas, pagos a plazos de terminal, etc.), este Órgano Arbitral acuerda **no entrar a conocer**, al no aportar la empresa documentación que justifique la deuda, quedando expedita la vía judicial.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.